



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0111

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados **JOHANNA HOYOS MANCERA** y **ARMANDO QUITIAN CRUZ**, se notificaron personalmente de la admisión de la demanda y permanecieron silentes durante el término de traslado.

Ahora bien, como se efectuó el emplazamiento de los indeterminados, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del fondo objeto de las pretensiones y la instalación de la valla, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incorporando especialmente los datos del predio objeto de este asunto.

Efectuado lo anterior y vencido el término señalado en inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM